



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 8836/04.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

EXTRACTO: S/ INDULTO Y/O CONMUTACIÓN DE PENA.-

T. I.: GUZMAN JULIO OSCAR.-

DICTAMEN N° 053/05 .-

Sr. Subsecretario de Seguridad y Defensa Civil:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de resolución de fs. 34/35 conforme a lo establecido por el art. 1 del Decreto N° 315/89.

A fs. 37 obra dictamen de la Asesoría Delegada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, sin objeciones que formular, mientras que a fs. 38 existe informe circunstanciado confeccionado por la Subsecretaría de Seguridad y Defensa Civil.

Respecto al acto propiciado este Organismo Asesor sugiere que en el 1er. párrafo del Considerando, a modo de unificar criterio en la redacción debería individualizarse la causa donde se ha dictado la sentencia respectiva.

En el párrafo 2do. deberían citarse todas las fojas en donde se da cumplimiento con lo requerido por los arts. 4, 6 y 7 de la Ley N° 727, haciéndose mención asimismo de dichos artículos en el párrafo pertinente del Considerando.

El párrafo 5to. corresponde ser reformulado en su redacción sugiriéndose la siguiente "Que conforme lo expresado el titular del Poder Ejecutivo se encuentra constitucionalmente impedido de conceder el beneficio solicitado".

En el párrafo 7mo. deberá sustituirse la denominación expresada por "Asesoría Delegada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad", unificándose además este párrafo con el 8vo.

Salvado lo señalado y verificada la exactitud de todos los datos consignados, se podrá continuar con los trámites pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 ABR 2005

GAA/ajl



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa